

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00029-00
ACCIONANTE:	DARYANIS PADILLA CRUZ
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

La señora **Daryanis Padilla Cruz**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, a la igualdad, al mínimo vital y demás consignados en la sentencia de tutela T- 025 de 2004.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Daryanis Padilla Cruz** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director(a) de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueles que en el evento que se presente silencio por parte de dichos funcionarios, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

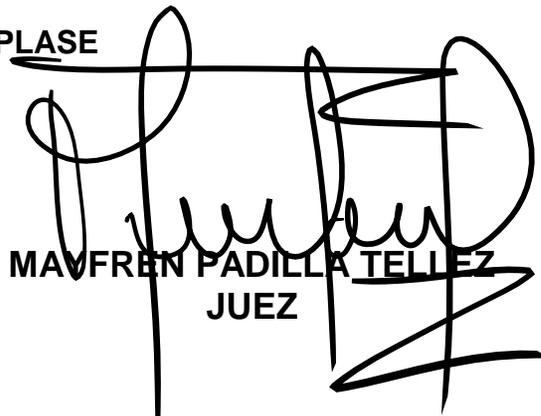
TERCERO: Requiérase al Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas- UARIV, y al Director(a) de Reparaciones de la misma entidad, para que dentro del término antes otorgado, informen y/o alleguen lo siguiente:

- El trámite impartido al derecho de petición interpuesto por la accionante el 25 de noviembre de 2021, bajo el radicado No. 2021-711-2710606-2.
- Se informe si la señora **Daryanis Padilla Cruz** identificada con la C.C. 43.147.886 presentó una solicitud de indemnización administrativa con anterioridad, en qué fecha y en qué fase se encuentra la misma, o si ya le fue reconocida y pagada.
- Si conforme con la Resolución No. 04102019 – 1276231 del 9 e junio de 2021, de la cual aduce la accionante se le reconoció la indemnización administrativa, ya se procedió con la aplicación del Método Técnico de Priorización, en caso afirmativo, si ya se informó el resultado, o en su defecto las razones para que ello no haya acontecido e informe cuándo se procederá con dicha aplicación.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese a la accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAVREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

Exp. No. 11001-33-34-006-2022-00029-00
Demandante: Daryanis Padilla Cruz
Acción de Tutela

Mayfren Padilla Tellez
Juez
Juzgado Administrativo
006
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb612b848bca5c3a4ae15d2709620802af2a3bed151817ae1eb3cbebe1f4cbf**
Documento generado en 27/01/2022 04:08:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>